



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Convalidar el gasto de 174.311,78 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026, correspondiente al contrato basado de las obras de mejora de la accesibilidad y la movilidad peatonal en el barrio de Campamento, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Latina.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.873.665,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.606.291,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17. Distrito de Salamanca.
- 6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Mira el Río número 9, promovido por particular. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en las parcelas de la calle del Velacho Bajo números 2, 4 y 4B y de la calle del Trinquete número 20, y la creación de una nueva Área de Planeamiento Específico 16.14 "Servicios de la Armada, calle del Trinquete". Distrito de Hortaleza.



- 8.- Establecer el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2026.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 2.237.773,33 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.134.992,11 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.071,12 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.445,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.286.252,57 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.335.003,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.186.190,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 16.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 17.- Convalidar el gasto de 4.817,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios en la zona central de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.548.091,47 euros.



- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.473.282,70 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.
- 21.- Proponer la reelección de Consejero en el Canal de Isabel II S.A., M.P. en representación del Ayuntamiento de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 22.- Asignar la denominación de "Calle de Bernardo Bonezzi" a un vial de nueva creación denominado "Provisional Ofelia Nieto Uno", que tiene su comienzo en la calle de Ofelia Nieto y su terminación en la avenida del Santo Ángel de la Guarda. Distrito de Moncloa - Aravaca.
- 23.- Designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Internacional de Archivos (ICA).
- 24.- Crear el premio "Sentir Madrid" y aprobar sus bases reguladoras.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 25.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 26.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 4.915.146,12 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 3.867.310,79 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 17.641.878,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 30.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión del Centro de Innovación "La Nave" del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.731.450,23 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,

#### FAMILIA E IGUALDAD

- 31.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de "Housing First, Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.268.700,40 euros.



## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 33.655.622,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 21.925.350,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**1.- Convalidar el gasto de 174.311,78 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 174.311,78 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de limpieza de edificios, colegios e instalaciones adscritos al Distrito de Salamanca, así como el suministro de contenedores, realizados durante los meses de mayo y junio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 174.311,78 euros, IVA incluido, a favor de CPI INTEGRATED SERVICES, S.A.U., con NIF A65296923, correspondiente al servicio de limpieza de edificios, colegios e instalaciones adscritos al Distrito de Salamanca, así como el suministro de contenedores, realizados durante los meses de mayo y junio de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
01	204	323.01	227.00	78.888,31 euros
001	204	933.02	227.00	95.245,65 euros
001	204	342.01	227.00	177,82 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026, correspondiente al contrato basado de las obras de mejora de la accesibilidad y la movilidad peatonal en el barrio de Campamento, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 93,44 % el porcentaje de gasto de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de las obras de mejora de la accesibilidad y la movilidad peatonal en el barrio de Campamento, celebrado al amparo del lote 4, espacios públicos, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Latina del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Elevar hasta el 93,44 % el porcentaje de gasto imputable, en la anualidad 2026, a la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa "Otras Actuaciones en Vías Públicas", (Fondo 5), del Presupuesto del Distrito de Latina, correspondiente al contrato basado de las obras de mejora de la accesibilidad y la movilidad peatonal en el barrio de Campamento, celebrado al amparo del lote 4, espacios públicos, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Latina del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.873.665,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.873.665,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de febrero de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga de 24 meses, obligatoria para el contratista, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 29 de febrero de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Ciudad Lineal propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.873.665,32 euros, IVA incluido, a favor de SACYR FACILITIES, S.A.U., actualmente denominada SERVEO FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con NIF A83709873, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del Distrito de Ciudad Lineal, de 24 meses, obligatoria para el contratista, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 29 de febrero de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	1.077.624,50 euros
2027	1.436.832,66 euros
2028	359.208,16 euros

**SEGUNDO. -** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.606.291,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.606.291,94 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga de 24 meses, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.606.291,94 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L., con NIF B78976263, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Centro y Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe (IVA Incluido)</u>
2026	001218	32301	22701	45.409,42 €
2027	001218	32301	22701	68.114,81 €
2028	001218	32301	22701	22.705,39 €





2026	001218	34201	22701	180.545,41 €
2027	001218	34201	22701	270.820,82 €
2028	001218	34201	22701	90.275,41 €
2026	001218	93302	22701	309.470,47 €
2027	001218	93302	22701	464.210,34 €
2028	001218	93302	22701	154.739,87 €

**SEGUNDO:** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **5.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17. Distrito de Salamanca.**

El ámbito de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación del Plan General) se extiende a las parcelas afectadas por el jardín catalogado con nivel 1, número de catálogo 51104 (Hoja CB 60/8 del Catálogo de Elementos Singulares), que se corresponden con la parcela situada en la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17 y las parcelas incluidas en el Área de Planeamiento Específico 04.04 "El Parral" (en adelante, APE 04.04) afectadas por la delimitación del citado jardín.

El edificio principal de la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17 está catalogado con un nivel 2, grado parcial, número de catálogo 29132 (hoja CA 60/8 del Catálogo de Edificios).

El Plan General califica la parcela de la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17 con el uso residencial incluido en la norma zonal 5.3 y las parcelas incluidas en el APE 04.04 con el uso dotacional de equipamiento básico, residencial y viario público.

La modificación del Plan General tiene un doble objeto. De un lado, la subsanación del error material detectado en la hoja CB 60/8 del Catálogo de Elementos Singulares relativo al ámbito del jardín protegido con nivel 1 procediendo a la descatalogación del Jardín protegido, delimitado por las calles de Jose María Sánchez Silva, Parral, Francisco Remiro, Pintor Moreno Carbonero y la parcela dotacional situada en la calle de Méjico, número 53 al encontrarse urbanizado prácticamente en su totalidad por el desarrollo urbanístico del APE 04.04 y carecer de características tipológicas y espaciales relevantes para su catalogación como jardín protegido.

De otro lado, la inclusión en el Catálogo de Árboles Singulares del ejemplar de Phoenix Canariensis existente en la finca situada en la calle del Pintor Moreno Carbonero dado que presenta características merecedoras de estar protegido y así preservarlo de posibles actuaciones que lo pudieran perjudicar.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 3 de julio de 2025, según consta en Acta 26/2025.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de septiembre de 2025, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la calle del Pintor Moreno Carbonero número 17, distrito de Salamanca.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Mira el Río número 9, promovido por particular. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El ámbito del Plan Especial es la parcela situada en la calle de Mira el Río número 9, ubicada en el Casco Histórico de Fuencarral, distrito de Fuencarral-El Pardo, que cuenta con una superficie de 183,62 m<sup>2</sup>.

En la parcela, de forma sensiblemente rectangular, se halla construida una edificación de dos plantas sobre rasante, conformada por cuatro inmuebles. Las plantas bajas izquierda y derecha tienen acceso desde el exterior y desde la zona común y las plantas altas desde la zona común.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023, del director general de la Edificación se declaró la ruina física inminente en parte de la edificación y, actualmente, todo el inmueble se encuentra deshabitado.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, incluida en el Área de Planeamiento Específico 08.08 "Casco histórico de El Pardo" (en adelante, APE 08.08), asignándole para su ordenación las condiciones particulares del mismo. El uso cualificado de la parcela es el residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-34/3.

El edificio figura en el Plano de Catálogo de Elementos Protegidos P-06-b del APE 08.08, con el número 28511 y nivel 3 de protección, grado ambiental. Sin embargo, tanto en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General, como en el Catálogo de Edificios Protegidos del APE 08.08, el edificio cuenta con nivel 3 de protección, grado parcial.

Siguiendo los criterios establecidos por el artículo 1.1.5.2 Interpretación del Plan General de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas), que otorga primacía al texto sobre el dibujo, se puede concluir que el edificio situado en la calle de Mira el Río número 9 cuenta con nivel 3 de protección, grado parcial.

El Plan Especial es de iniciativa particular, promovido por el propietario de una parte del edificio, concretamente de los pisos bajo y primero derecha del inmueble.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela en dos, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.6 apartado 4 de las Normas Urbanísticas, que resulta de aplicación ya que el citado edificio se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General, con nivel 3 de protección, grado parcial.



Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 30 de septiembre de 2025 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, ya que la propuesta plantea la segregación de una parcela perteneciente en proindiviso a varios propietarios sin que todos hayan presentado su conformidad expresa con la actuación urbanística propuesta, incumpléndose por tanto lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que reconoce a los propietarios la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y edificatorias resultando que en este caso los promotores del expediente son exclusivamente titulares de los pisos bajo y primero derecha del inmueble y no consta en el expediente autorización expresa de la entidad propietaria de los pisos bajo y primero izquierda para la tramitación del Plan Especial, motivo que impide continuar con las actuaciones, dado que la autorización de la segregación de la parcela afecta de forma sustancial los derechos de todos sus propietarios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Mira el Río número 9, distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por particular, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en las parcelas de la calle del Velacho Bajo números 2, 4 y 4B y de la calle del Trinquete número 20, y la creación de una nueva Área de Planeamiento Específico 16.14 "Servicios de la Armada, calle del Trinquete". Distrito de Hortaleza.**

El ámbito del Plan Especial está conformado por cuatro parcelas adyacentes de suelo urbano situadas en la calle del Velacho Bajo números 2, 4 y 4B y en la calle del Trinquete número 20 del barrio del Apóstol Santiago, en el distrito de Hortaleza. La superficie total del ámbito es de 11.375 m<sup>2</sup>.

El suelo que conforma el ámbito es público en su totalidad, perteneciendo las parcelas situadas en la calle Velacho Bajo número 4B y calle Trinquete número 20 al Estado -Cuartel General de la Armada, dependiente del Ministerio de Defensa- con naturaleza demanial y afectas a los fines de la Defensa Nacional; y las parcelas situadas en la calle Velacho Bajo número 2 y número 4 al Ayuntamiento de Madrid, la primera calificada de Zona verde y la segunda de Equipamiento Básico.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, asignándole para su regulación las condiciones de ordenación de la Norma Zonal 3 "Volumetría Específica", grado 2º, como refleja el Plano de Ordenación en sus hojas O-53/3 y O-53/6.

Está ordenado según las determinaciones urbanísticas contenidas en la Modificación puntual del Plan General en los terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza (MPG 16.306), tramitada con el número de expediente 711/2013/21350, que define el uso, la edificabilidad y el resto de los parámetros formales de aplicación a las parcelas del ámbito de ordenación del Plan Especial.

La compatibilidad de los usos de zona verde, deportivo y de equipamiento se regulan respectivamente en los capítulos 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

Las parcelas que conforma el ámbito no están sujetas a protección del patrimonio cultural, histórico, artístico o natural.

El Plan Especial es de iniciativa pública. Mediante Resolución de 15 de enero de 2024 del director general de Planeamiento se dispuso el inicio de las actuaciones como consecuencia de la solicitud presentada el 12 de diciembre de 2023, por el subdirector general de Patrimonio de la Dirección



General de Infraestructura de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa.

El Plan Especial tiene por objeto definir y modificar los elementos integrantes de las redes públicas del ámbito de ordenación y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública y de interés general, así como completar las determinaciones de su ordenación urbanística.

Para ello, se propone la creación de una nueva Área de Planeamiento Específico 16.14 "Servicios de la Armada, calle del Trinquete" (en adelante, APE 16.14) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.8 de las Normas Urbanísticas, en donde se habilita la posibilidad de establecer una ordenación específica y pormenorizada por reunir el Área unas condiciones urbanísticas que justifican su tratamiento individualizado. En este caso, el ámbito del APE 16.14 se circunscribe a la parcela que se corresponde con el Sistema General SS, con una superficie de 5.166 m<sup>2</sup>.

Además, se propone una calificación del suelo distinguiendo tres parcelas: dos para dotaciones locales de equipamientos y zonas verdes, y otra para un sistema general que constituirá un elemento de la red pública supramunicipal de equipamientos de la Defensa, en la que se prevé la construcción de una residencia logística de la Armada Española.

De esta forma, la propuesta contempla para las parcelas titularidad de la Armada la modificación de su uso cualificado, pasando de su calificación actual como equipamiento privado y deportivo, a uso dotacional de Servicios Colectivos en su clase de Servicios Públicos en su nivel de implantación singular. Asimismo, se modifican las condiciones de edificabilidad y de volumen de la edificación, estableciendo una superficie máxima edificable de 13.000 m<sup>2</sup> y permitiendo una altura máxima de 8 plantas y 30 metros.

En lo que respecta a las parcelas municipales, se plantea la modificación de sus condiciones de parcelación.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de septiembre de 2025, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en las parcelas de la calle del Velacho Bajo números 2, 4 y 4B y de la calle del Trinquete número 20 y la creación del Área de Planeamiento Específico 16.14 "Servicios de la Armada, calle del Trinquete", distrito de Hortaleza, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **8.- Establecer el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2026.**

El Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU), aprobado por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo de 2022, establece en su artículo 12. h) como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones.

Asimismo, el artículo 17.1 determina que las entidades colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, debiendo comunicar tales precios al área de gobierno u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior.

Por su parte, el artículo 17.2 del RECU determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo municipal competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en función de los costes del servicio y de su evolución, así como el régimen de pago, y serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación.

Por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establecieron los importes máximos y mínimos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, el régimen de pago y descuentos para el ejercicio 2023 para la totalidad de los conceptos y actuaciones reguladas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

Estos precios fueron prorrogados para el año 2024 por Acuerdo de 5 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno al considerarlos acordes con el coste del servicio prestado por las entidades colaboradoras y prorrogados y modificados de forma puntual, en lo relativo a las solicitudes de informes preceptivos, para el año 2025, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno.



Para la determinación de los precios máximos y mínimos a percibir por las entidades colaboradoras en el año 2026, se ha valorado la propuesta de actualización de los vigentes precios presentada por éstas, y que consiste en la aplicación de los incrementos del índice de precios al consumo (IPC) que han tenido lugar en los últimos años y que no se habían aplicado.

La presente actualización viene determinada por el necesario equilibrio que ha de propiciarse entre facilitar el acceso de los ciudadanos, que voluntariamente opten por ello, al sistema de colaboración establecido en el Ayuntamiento de Madrid conforme a la normativa vigente y la necesidad de asegurar la viabilidad de las entidades colaboradoras en cuanto empresas privadas que deben disponer de recursos adecuados, suficientes y proporcionados que, en última instancia, garanticen la calidad del servicio de colaboración que prestan y el mantenimiento en el tiempo del propio sistema.

Al objeto de que esta actualización resulte equilibrada y ponderada, se incluye también la modificación de algunos precios. Es el caso del precio de intervención en centros de transformación, actuación que presenta escasa complejidad desde el punto de vista de su verificación; la supresión del listado del precio de las ocupaciones de vía pública que no entran dentro de la actividad de verificación de las entidades colaboradoras y, finalmente, el ajuste del precio de los informes de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (en adelante, CPPHAN), para cuya obtención son las entidades colaboradoras las que asumen las tareas de exposición del correspondiente proyecto ante la misma. La actualización de este precio incluye la realización de estas tareas por la entidad colaboradora en la primera sesión, y ante un eventual requerimiento de subsanación, la intervención en una segunda sesión.

De manera correlativa al incremento del precio de los informes de la CPPHAN, se ajustan los precios correspondientes a la petición de otros informes que representan una intervención de las entidades colaboradoras urbanísticas más sencilla.

Consta en el expediente propuesta del Gerente de la Agencia de Actividades de 3 de octubre de 2025 en la que se propone actualizar y modificar, en los términos señalados, el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control acordados por Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno, manteniendo inalterado el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del delegado del Área de



Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Actualizar y modificar el importe máximo y mínimo de los precios a percibir en el año 2026 por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, acordados por Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno, manteniendo inalterado el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado acuerdo.

Los importes máximos figuran en los Anexos I, II, III y IV, con las modificaciones introducidas.

Los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos previstos en los mismos.

**SEGUNDO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12. h) y 17.1 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Dicha comunicación se efectuará al Gerente de la Agencia de Actividades, dentro del plazo de quince días desde que sean requeridos por la Agencia de Actividades y siempre con una antelación mínima de dos meses a la finalización del presente año natural.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, el Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento.

**TERCERO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo y mínimo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30 c) del Reglamento 7/2022 de 26 de abril por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos distintos de los fijados en el presente acuerdo.



**CUARTO.-** Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SEXTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

## ANEXO I

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	600 €
	B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>	800 €
	C. de 101 a 150 m <sup>2</sup>	950 €
	D. de 151 a 200 m <sup>2</sup>	1.060 €
	E. de 201 a 250 m <sup>2</sup>	1.140 €
	F. de 251 a 300 m <sup>2</sup>	1.250 €
	G. más de 300 m <sup>2</sup>	1.250 € + 1,75 €/m <sup>2</sup>
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad.	1.750 € + 2,25 €/m <sup>2</sup>	
1.3 Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.	1.950 € + 1,90 €/m <sup>2</sup>	
1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	200 €
	B. De 251 a 500 kW	250 €
	C. De 501 a 1000 kW	300 €
	D. De 1001 a 2000 kW	400 €
	E. Más de 2001 kW	400 € + 0,00 €/ kW
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	215 €
1.6 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.		380 €
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.		380 € + 380 € visita = 760€
1.8 Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2		380 €
<b>2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL</b>		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	450 €
	B. 101 m <sup>2</sup> en adelante	A+1,1 €/m <sup>2</sup>

## ANEXO II

<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	575 €
	B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>	A+3,3 €/m <sup>2</sup>
	C. de 101 a 200 m <sup>2</sup>	A+B+2,7 €/m <sup>2</sup>
	D. más de 201 m <sup>2</sup>	A+B+C+1 €/m <sup>2</sup>
<b>2. OBRAS</b>		
Nueva Planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m <sup>2</sup>	1.300 €
	B. de 201 a 500 m <sup>2</sup>	A+5,5 €/m <sup>2</sup>
	C. más de 501 m <sup>2</sup>	A+B+2,5 €/m <sup>2</sup>
<b>3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL</b>		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m <sup>2</sup>	450 €
	B. más de 101 m <sup>2</sup>	A+1 €/m <sup>2</sup>
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación	390 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación	390 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	225 €
<b>4. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA</b>		
5.1. Licencia Básica		El 40% del precio de la licencia
5.2 Licencia Urbanística		Resto hasta el 100% del precio de la licencia

### ANEXO III

<b>INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. VISITA PARA LPOF y DRPOF</b>		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.080 €
	B. De 201 a 500 m <sup>2</sup>	A+2,1 €/m2
	C. Más de 501 m <sup>2</sup>	A+B+1,35 €/m2
<b>2. VISITA DE COMPROBACIÓN DR</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	190 €
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	225 €
	C. De 201 a 500 m <sup>2</sup>	B+0,9 €/m2
	D. Más de 501 m <sup>2</sup>	C+0,5 €/m2
<b>3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:</b>		
3.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita	215 €
3.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m <sup>2</sup> .		
<b>4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>		
Precio único		545 €
<b>5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>		
Precio único		325 €

## ANEXO IV

<b>1. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
Informe Patrimonio		380 €
Resto de informes		220 €
<b>2. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	500 €
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	700 €
	C. Hasta 300m <sup>2</sup>	1000 €
	D. 301 en adelante	1000 €+ 1 €/ m <sup>2</sup>
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1000 €+ 1,75 € / m <sup>2</sup>

## DESCUENTOS

**GRUPO 1.-** Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**GRUPO 2.-** Descuento del 10% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

**GRUPO 3.-** Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.





[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto de 2.237.773,33 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro.**

Por Acuerdo de 6 de julio de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales".

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Proyecto de Reparcelación del ámbito, en el que quedan determinados con carácter definitivo la superficie aportada por cada propietario de suelo, su cuota de participación y el aprovechamiento adjudicado.

En la Asamblea General Ordinaria de dicha Junta de Compensación, celebrada el 27 de noviembre de 2024 se acordó aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 por un importe total de 71.682.636,00 euros, solicitando que se faculte al Consejo Rector para girar derramas con cargo al mismo hasta un importe máximo de 28.584.590,00 euros, en el momento y por la cuantía que estime necesarios.

En sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, el Consejo Rector acordó pasar al cobro la primera fracción de la derrama de 2025 por importe de 24.499.852,09 euros, aprobada por la Asamblea General celebrada el 27 de noviembre de 2024.

El Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo dentro del ámbito está obligado a satisfacer las derramas originadas por los gastos generados en la ejecución del planeamiento.

De conformidad con la Cuenta de Liquidación Provisional que forma parte del Proyecto de Reparcelación, las cuotas de participación atribuidas al Ayuntamiento de Madrid son de 9,0758% y 0,05800831% (relativa a la superficie en conflicto) y así consta acreditado mediante certificación de 16 de marzo de 2023, emitida por el secretario de la Junta de Compensación del ámbito, con el visto bueno de su presidente.

En virtud del convenio suscrito el 14 de agosto de 2024 por el delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y el consejero delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A, el Ayuntamiento de Madrid cede con carácter gratuito a dicha empresa la titularidad de las parcelas RC.2.1.1, RC.2.1.2, RC.8.13.1, RC.8.13.2, RC.8.15.2 pertenecientes



al ámbito, comprometiéndose el Ayuntamiento al pago de las derramas que procedan en concepto de costes de urbanización de las parcelas cedidas.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en concepto de derrama asciende a 2.237.773,33 euros.

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 2.237.773,33 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales" N.I.F. V82934282, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en concepto de la primera derrama correspondiente al ejercicio de 2025, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de dicha Junta de Compensación en la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2024 y cuyo giro fue acordado en el Consejo Rector en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.134.992,11 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.134.992,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 distritos de Centro, Tetuán y Chamberí, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 1 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A., con NIF: A11604238, por importe de 1.134.992,11 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.134.992,11 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A., con NIF: A11604238, correspondiente a la prórroga del lote 1 distritos de Centro, Tetuán y Chamberí, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	9.328,70 €
2026	1.125.663,41 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.071,12 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.071,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca y Chamartín, del Contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 2 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con NIF A-28760692, por importe de 1.310.071,12 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.071,12 euros, IVA incluido, a favor de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con NIF A-28760692, correspondiente a la prórroga del lote 2 distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca y Chamartín, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	10.767,71 €
2026	1.299.303,41 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.445,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.445,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3 distritos de Fuencarral-El Pardo, Moncloa- Aravaca y Latina, del Contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 3 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa EULEN, S.A., con N.I.F.A28517308, por importe de 1.151.445,88 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.445,88 euros, IVA incluido, a favor de la empresa EULEN, S.A., con N.I.F.A28517308, correspondiente a la prórroga del lote 3 distritos de Fuencarral-El Pardo, Moncloa- Aravaca y Latina, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	9.463,94 €
2026	1.141.981,94 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.286.252,57 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.286.252,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 4 distritos de Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas, Hortaleza y Barajas, del Contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 4 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa EULEN, S.A., con N.I.F.A28517308, por importe de 1.286.252,57 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.286.252,57 euros, IVA incluido, a favor de la empresa EULEN, S.A., con N.I.F.A28517308, correspondiente a la prórroga del lote 4 distritos de Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas, Hortaleza y Barajas, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	10.571,94 €
2026	1.275.680,63 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.335.003,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.335.003,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 distritos de Moratalaz, Vicálvaro, Vallecas Villa y Puente de Vallecas, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 5 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A., con NIF: A11604238, por importe de 1.335.003,59 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.335.003,59 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ALFONSO BENÍTEZ, S.A., con NIF: A11604238, correspondiente a la prórroga del lote 5 distritos de Moratalaz, Vicálvaro, Vallecas Villa y Puente de Vallecas, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	10.972,63 €
2026	1.324.030,96 €

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.186.190,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.186.190,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 6 distritos de Carabanchel, Usera y Villaverde, del Contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026.

El lote 6 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con N.I.F. A28541639, por importe de 1.186.190,88 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2024, iniciándose su ejecución el 28 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.186.190,88 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con N.I.F. A28541639, correspondiente a la prórroga del lote 6 distritos de Carabanchel, Usera y Villaverde, del contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	9.749,51 €
2026	1.176.441,37 €

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A., (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A., (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 4.817,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.817,59 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 21 al 30 de abril de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 4.817,59 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 21 al 30 de abril de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios en la zona central de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.548.091,47 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios en la zona central de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.548.091,47 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de mayo de 2026, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produjese en fecha posterior, hasta el 21 de noviembre de 2029, no prorrogable.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios en la zona central de la Ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2026, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produjese en fecha posterior, hasta el 21 de noviembre de 2029, no prorrogable.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 3.548.091,47 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe euros (IVA incluido)</b>
2026	581.382,06
2027	996.654,91
2028	996.654,91
2029	973.399,59



**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.473.282,70 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.473.282,70 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.473.282,70 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **21.- Proponer la reelección de Consejero en el Canal de Isabel II S.A., M.P. en representación del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto proponer la reelección de Francisco Muñoz García como Consejero de la Sociedad Canal de Isabel II S.A., M.P., en representación del Ayuntamiento de Madrid.

El Convenio suscrito el 4 de mayo de 2011 entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al futuro Modelo de Gestión del Canal de Isabel II recogía en sus Estipulaciones Segunda y Tercera, la participación del Ayuntamiento de Madrid en el Capital y acciones de dicha Sociedad.

En su virtud, el 14 de diciembre de 2012 se procedió a formalizar el Acta de Entrega de Acciones del Canal de Isabel II Gestión, S.A. al Ayuntamiento de Madrid. Dicha Sociedad modificó la denominación social por la de "Canal de Isabel II S.A.", conforme al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de la misma, celebrada el 5 de julio de 2017 y posteriormente, mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022 y en su condición de medio propio, se acordó la modificación de la denominación social por la de "Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P."

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2019 se propuso como consejero de la Sociedad, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a Francisco Muñoz García para su posterior nombramiento en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la empresa, en su versión vigente al momento del citado nombramiento, la duración del cargo de Consejero era de seis (6) años, sin perjuicio de su reelección, si bien los estatutos actuales han modificado la duración del cargo de administradores que se ha reducido a cuatro (4) años.

Alcanzado el plazo de duración del cargo procede, en consecuencia, proponer la reelección de Francisco Muñoz García como Consejero de la Sociedad Canal de Isabel II S.A., M.P., en representación del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del



Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Proponer la reelección como Consejero de la Sociedad Canal de Isabel II S.A. M.P. en representación del Ayuntamiento de Madrid a Francisco Muñoz García, Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**22.- Asignar la denominación de “Calle de Bernardo Bonezzi” a un vial de nueva creación denominado “Provisional Ofelia Nieto Uno”, que tiene su comienzo en la calle de Ofelia Nieto y su terminación en la avenida del Santo Ángel de la Guarda. Distrito de Moncloa - Aravaca.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “calle de Bernardo Bonezzi” a un vial de nueva creación denominado “Provisional Ofelia Nieto Uno”, que tiene su comienzo en la calle de Ofelia Nieto y su terminación en la avenida del Santo Ángel de la Guarda, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa – Aravaca de 11 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**– Asignar la denominación de “calle de Bernardo Bonezzi” a un vial de nueva creación denominado “Provisional Ofelia Nieto Uno”, que tiene su comienzo en la calle de Ofelia Nieto y su terminación en la avenida del Santo Ángel de la Guarda, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa – Aravaca de 11 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.**– Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Internacional de Archivos (ICA).**

El acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Internacional de Archivos (ICA).

El Consejo Internacional de Archivos es una asociación creada el 9 de junio de 1948 bajo el auspicio de la UNESCO con el objetivo de promover una gestión eficiente y efectiva de los documentos, archivos y datos, así como su conservación como patrimonio cultural y testimonial de la humanidad, a través de la cooperación internacional, el intercambio de experiencias profesionales, la investigación y el intercambio de ideas sobre la gestión y organización de archivos e instituciones archivísticas.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de marzo de 2025, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a esta entidad.

El artículo 3.2 de los Estatutos del Consejo Internacional de Archivos prevé que las personas jurídicas miembros de la entidad estarán representadas por su representante legal en ejercicio o por cualquier persona autorizada para ello.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en el Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Internacional de Archivos (ICA) a Francisco Fernández Cuesta, Jefe de Servicio de Coordinación del Sistema de Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y como representante suplente a Mariano García Ruipérez, Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Archivo de la Villa, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **24.- Crear el premio "Sentir Madrid" y aprobar sus bases reguladoras.**

El Acuerdo tiene por objeto crear el premio "Sentir Madrid" y aprobar sus bases reguladoras a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, derivadas del acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

La Dirección General de Programas y Actividades Culturales, en virtud de las competencias otorgadas en el mismo Acuerdo de 29 de junio de 2023, tiene entre sus atribuciones la de fomentar y apoyar a los distintos agentes y sectores vinculados a la creación cultural en la Ciudad de Madrid, impulsando y sosteniendo redes de colaboración cultural en el ámbito local, estatal e internacional.

Es objeto del Premio "Sentir Madrid" el reconocimiento de una trayectoria destacada en el ámbito cultural que haya contribuido de manera significativa a retratar, representar o difundir la Ciudad de Madrid desde cualquiera de las disciplinas o especialidades artísticas y culturales: cine, literatura, música, pintura, fotografía, artes escénicas, arquitectura, entre otras.

El premio, que no podrá ser dividido, está abierto a trayectorias desarrolladas en el ámbito cultural, con independencia de la disciplina o especialidad artística o profesional, siempre que la persona haya nacido en la Ciudad de Madrid o, a juicio del jurado, tenga una especial vinculación con la ciudad. Así mismo este premio no podrá declararse desierto, ni concederse a título póstumo.

Los premios se otorgarán en ejercicio de la actividad de fomento que desarrolla el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, derivadas del acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023. El régimen jurídico aplicable será el establecido en las bases reguladoras. En lo no previsto en las mismas será de aplicación lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta



de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Crear el premio “Sentir Madrid” y aprobar sus bases reguladoras, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La convocatoria y resolución del premio corresponderá a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos previstos en las bases reguladoras, en tanto que la autorización y disposición del gasto corresponderá a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, en virtud de las facultades delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

## **ANEXO**

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL PREMIO “SENTIR MADRID” EN SU EDICIÓN DE 2025.**

#### **1. Objeto**

Es objeto del premio “Sentir Madrid” el reconocimiento de una trayectoria destacada en el ámbito cultural que haya contribuido de manera significativa a retratar, representar o difundir la Ciudad de Madrid desde cualquiera de las disciplinas o especialidades artísticas y culturales: cine, literatura, música, pintura, fotografía, artes escénicas, arquitectura, entre otras; o bien, en casos excepcionales debidamente motivados, podrá otorgarse como reconocimiento a una aportación sobresaliente y especialmente destacable en el ámbito cultural.

El premio, que no podrá ser dividido, está abierto a trayectorias o, en su caso, aportaciones sobresalientes, desarrolladas en el ámbito cultural, con independencia de la disciplina o especialidad artística o profesional.

#### **2. Crédito presupuestario e importe del premio**

La dotación económica del Premio asciende a 10.000,00 euros y estará sujeto a la retención del IRPF que corresponda.

El importe de 10.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/130/334.01/482.03 “Premios”.

#### **3. Publicación**

La publicidad de la convocatoria del premio se realizará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

#### **4. Requisitos de los candidatos.**

Podrán ser candidatos al premio cualquier persona física, mayor de edad, siempre que, a juicio del jurado, tenga una especial vinculación con la Ciudad de Madrid o tenga una trayectoria destacada en el ámbito cultural que haya contribuido de manera significativa a retratar, representar o difundir la Ciudad de Madrid.

Los candidatos deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Agencia Tributaria de Madrid.

## **5. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.**

La presentación de las candidaturas en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones señaladas.

## **6. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

La aprobación de la convocatoria es competencia del Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en tanto que la autorización y disposición del gasto corresponde a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

## **7. Jurado**

1.La valoración de las candidaturas y el fallo del premio corresponderá a un jurado que será designado por el titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y que estará formado por:

Presidencia:

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura con voto de calidad.

Vicepresidencia:

Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte o persona en quien delegue.

Vocalías:

- El titular de una de las Direcciones Generales de la Coordinación General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Hasta cinco vocales elegidos entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura.

-Secretaría:

Un/a funcionario/a del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Se considera constituido el Jurado con un quorum de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de los asistentes, quedando las mismas reflejadas en el acta de la sesión correspondiente, no así las deliberaciones mantenidas por el jurado que tendrán carácter secreto. En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto.

3. Los miembros del jurado no pertenecientes a la administración tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones correspondientes a sus labores de asesoramiento, que deberán ser aprobadas por Decreto de la titular del Área de Cultura, Turismo y Deporte.

4. El jurado estará sometido al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **8. Candidaturas**

1. Las candidaturas al premio serán presentadas por las personas integrantes del jurado no pertenecientes a la Administración.

2. Las candidaturas se presentarán por los miembros del jurado durante la propia reunión convocada para el fallo.

## **9. Procedimiento de concesión**

1. Finalizada la fase de instrucción por parte de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, y una vez reunido el jurado, éste emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo y formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión del premio. Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución de la concesión del Premio al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el jurado. La propuesta de resolución de concesión del Premio tendrá por lo tanto el carácter de definitiva.

## **10. Resolución definitiva**

La resolución definitiva que contenga el fallo del premio será publicada en el BOAM. De conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.



La concesión del premio pone fin a la vía administrativa y contra aquella cabrá interponer, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la concesión.

El Ayuntamiento de Madrid, podrá, dentro de su programación, difundir el premio, así como organizar un acto de entrega al que, salvo deber inexcusable, deberá asistir la persona premiada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión del premio será de seis meses a contar a partir del día publicación de la convocatoria en el boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid

Transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

## **11. Aceptación.**

Una vez publicada la resolución definitiva en el BOAM, el beneficiario deberá comunicar su aceptación o renuncia por escrito y aportar la siguiente documentación en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación:

1. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención. En el caso de ya estar de alta para pagos por transferencia del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

2. Las certificaciones correspondientes de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid, salvo que autorice por escrito al Ayuntamiento de Madrid para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos.

En caso de renuncia, el órgano concedente podrá solicitar al jurado que se reúna por segunda vez.

## **12. Abono del premio**

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por la

persona beneficiaria. El importe estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **13. Régimen jurídico**

El artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria. Por lo tanto, la concesión del premio se regirá, en lo no previsto en la presente convocatoria, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **25.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a María Fe Sastre de Pedro como vocal titular y a Javier Fernández Prieto como vocal suplente, ambos en representación de CC.OO. de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, la Comisión Ejecutiva de CC.OO. de Madrid en su reunión del pasado 15 de julio, ha solicitado el cambio de sus representantes en el citado Consejo, habiendo realizado nuevas designaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Cesar a María Fe Sastre de Pedro como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en representación de CC.OO. de Madrid.



**SEGUNDO.-** Cesar a Javier Fernández Prieto como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en representación de CC.OO. de Madrid.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **26.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a María Fe Sastre de Pedro como vocal titular y a Javier Fernández Prieto como vocal suplente, ambos en representación de CC.OO. de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, la Comisión Ejecutiva de CC.OO. de Madrid en su reunión del pasado 15 de julio, ha solicitado el cambio de sus representantes en el citado Consejo, habiendo realizado nuevas designaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Miguel Ángel Ruiz Montalbán, en representación de CC.OO. de Madrid.



**SEGUNDO.-** Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Miguel Ángel Gil Zafra, en representación de CC.OO. de Madrid.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Autorizar y disponer el gasto de 4.915.146,12 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.915.146,12 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.915.146,12 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "A la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar y disponer el gasto de 3.867.310,79 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.867.310,79 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al ejercicio 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 3.867.310,79 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/710.05 "A la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar y disponer el gasto de 17.641.878,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.641.878,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 17.641.878,50 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 "A la Agencia Tributaria Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión del Centro de Innovación "La Nave" del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.731.450,23 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión del Centro de Innovación "La Nave" del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de febrero de 2026, y el gasto plurianual de 2.731.450,23 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión del Centro de Innovación "La Nave" del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.731.450,23 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido
2026	1.095.994,40 €
2027	1.365.725,12 €
2028	269.730,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.731.450,23 €</b>



**TERCERO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD**

**31.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de "Housing First, Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.268.700,40 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de "Housing First, Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.268.700,40 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de "Housing First, Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026. El contrato se divide en 2 lotes.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.268.700,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.701.525,30 euros con cargo al ejercicio de 2026

567.175,10 euros con cargo al ejercicio de 2027



**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**32.- Autorizar y disponer el gasto de 33.655.622,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.655.622,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 33.655.622,00 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**33.- Autorizar y disponer el gasto de 21.925.350,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.925.350,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 21.925.350,00 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)